Resolución	Expediente	Fecha
Nº 20/02148	2019-81-1020-03327	17/04/2020

VISTO: La emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 93/2020 del 13 de marzo del año 2020,.

RESULTANDO:

I) que en concordancia con la emergencia el Gobierno en el marco de sus competencias ha tomado diversas medidas de prevención, mitigación y combate de la pandemia en todas las áreas que le competen, coadyudando a la autoridad nacional,

II) que dentro de las medidas adoptadas se encuentran las vinculadas a su funcionamiento institucional, en tal sentido se dictaron las resoluciones 20/01788, 20/01789, 20/01845 y 20/02093;

III) que tal como surge de las presentes actuaciones la Resolución 20/01788 contemplo las aspiraciones de ADEOM formuladas por nota del 16 de marzo de 2020;

IV) que a treinta días de tomar la decisión se hace menester ir retomando paulatinamente las actividades de atención al público en forma presencial, que se agende previamente, así como en otras unidades y/o dependencias procurando el mejor servicio para la población en este contexto;

V)que en este sentido se entiende pertinente aprobar el "Protocolo de Prevención, Control y Actuación Coranavirus" acordado con los trabajadores el día 16 de abril del corriente, en Comisión Bipartita de Seguridad;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar el respectivo acto administrativo

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el art. 274 de la Constitución de la República, art. 35 numeral 24 de la Ley Nro. 9.515 , los Decretos Nro. 93 y Nro 94 de Presidencia de la República, así como Resolución N° 54/2020 de CONASSAT (MTSS);

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- APROBAR el "Protocolo de Prevención, Control y Actuación Coronavirus" anexo a la actuación 36 del presente expediente;

2.- DISPONER que a partir del día 20 de abril de 2020 se retomará la atención al público en forma presencial, con las previsiones establecidas y en las etapas previstas por el protocolo aprobado, a título de excepción.

3-DISPONER que este régimen de trabajo de excepción de la Intendencia de Canelones se mantendrá hasta el día 30 de abril del 2020, momento en el cual se evaluará el estado de situación de la Emergencia

Sanitaria, sin perjuicio del monitoreo permanente de la situación y posibilidad de modificaciones ante cambios inesperados que en el caso serán comunicadas.

4.-COMUNICAR que se mantienen todos los servicios de atención al público de forma virtual y a distancia telefónicamente poer el servicio de Teleantención Ciudadana al 1828 y/o a la página web de esta Intendencia **www.imcanelonmes.gub.uy**.

5.-ESTABLECER que en todas las áreas de la Intendencia de Canelones deberá establecerse un régimen de guardias presenciales obligatorias, el que será coordinado con los respectivos jerarcas, bajo su estricta responsabilidad; tomando como medida preventiva la de eximir a los funcionarios que concurren registrar su asistencia en reloj biométrico. Los funcionarios que no tengan que concurrir, deberán continuar prestando funciones en régimen de teletrabajo o a la orden en sus hogares según se disponga.

6.- DISPONER que será responsabilidad de todos aquellos funcionarios que dispongan de correo institucional, a través de ZIMBRA, realizar el control diario de su casilla, ante eventuales comunicaciones;

7- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a todas las Direcciones Generales, Municipios, difúndase ampliamente a través de Secretaría de Comunicaciones, siga la Dirección General de Administración.

Resolución aprobada en Acta 20/00171 el 17/04/2020

Firmado electrónicamente por Tabare Costa

Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho